

Provincia de Zamora

1.215. «Amp. a Manolito». Manganeso. 15. Villanueva de los Corchos.

Teruel

5.145. «Cartagena». Caolín. 10. La Cañada de Verich.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se declaran las cámaras frigoríficas para la conservación de frutas de don Antonio Pujante Galindo, a instalar en Beniel (Murcia), incluidas en el grupo 1.º, apartado a), Frigoríficos en Zona de Producción, del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, y se aprueba el proyecto presentado de las instalaciones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Antonio Pujante Galindo para instalar unas cámaras frigoríficas para la conservación de frutas en Beniel (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno Declarar las cámaras frigoríficas a instalar en Beniel (Murcia) incluidas en el grupo primero, apartado a), Frigoríficos en Zona de Producción, del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Otorgar los beneficios que figuran en el grupo primero del artículo sexto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 1.959.786,75 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados ambos a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se declaran las cámaras frigoríficas de conservación de frutas de la firma «García Aranda, S. L.», a instalar en Murcia, incluidas en el grupo 1.º, apartado a), Frigoríficos en Zona de Producción, y se aprueba el proyecto presentado de las instalaciones

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la firma «García Aranda, S. L.», para instalar unas cámaras frigoríficas para la conservación de frutas, en Murcia, acogiéndose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno Declarar las cámaras frigoríficas a instalar en Murcia incluidas en el grupo primero, apartado a), Frigoríficos en Zona de Producción, del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Otorgar los beneficios que figuran en el grupo primero del artículo sexto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 2.053.008 pesetas.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados ambos a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la bodega a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural de Ahorros y Préstamos de los Santos de Maimona (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la bodega de la Cooperativa del Campo y Caja Rural de Ahorros y Préstamos de los Santos de Maimona (Badajoz) a que se refiere la Orden de este Departamento de 30 de octubre de 1965 por la que se declara comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúan el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención asciende a ocho millones cuatrocientas noventa y nueve mil trescientas sesenta y ocho pesetas con treinta y seis céntimos (8.499.368,36 ptas.), concediéndose un plazo de seis meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses, para su terminación, contados ambos plazos desde la fecha de aceptación de la presente resolución por parte de la Entidad peticionaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Los Villares (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labrador» de Los Villares (Jaén), cuyo presupuesto de inversión se estima en dos millones cuatrocientas doce mil trescientas setenta y una pesetas con noventa céntimos (2.412.371,90 pesetas) y considerar justificada la aportación del 20 por 100 de la inversión real, condiciones requeridas en la Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1966, por la que se declaraba comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la industria de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de septiembre de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se declara a la planta de desecación de pimiento del Grupo Sindical de Colonización, a constituir, «San Isidro», a instalar en Huércal-Overa (Almería), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don José Ortiz Beltrán, en nombre y representación del Grupo Sindical de Colonización, a constituir, «San Isidro» para instalar una planta de desecación de pimiento en el término municipal de Huércal-Overa (Almería), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la planta de desecación de pimiento del Grupo Sindical de Colonización, a constituir, «San Isidro», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente d) Desecación de productos agrícolas, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos para el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para presentar el proyecto definitivo y para aportar la documentación acreditativa de la constitución del Grupo Sindical de Colonización, con un capital propio desembolsado que cubra, como mínimo, el 20 por 100 de la inversión real necesaria.

Asimismo se da un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y otro de dieciocho meses para su terminación, contados ambos desde la fecha de aprobación del proyecto por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria,

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se anuncia convocatoria de becas destinadas a campesinos, sin estudios de grado medio, que deseen seguir el primero o segundo curso de capacitación agraria en las Escuelas de Capataces que se detallan.

La Dirección General de Capacitación Agraria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 1.590 becas destinadas a campesinos, sin estudios de grado medio, que deseen seguir curso de capacitación agrícola en las Escuelas de Capataces que se detallan en la presente convocatoria.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª *Becas que se convocan y dotación de las mismas:*

La presente convocatoria comprende 1.590 becas para cursar estudios de Capataces agrícolas en sus diversas especialidades. El número de becas por Escuela es el que está comprendido en el adjunto cuadro.

Conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo 3.º, concepto tercero, del Plan de Inversiones aprobado por Orden de 16 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), el número y la cuantía de las becas que se convocan es la siguiente:

- a) 1.100 becas de 16.200 pesetas, de las cuales 3.600 pesetas corresponden a bolsa de matrícula.
- b) 490 becas de 12.600 pesetas, de las cuales 3.600 pesetas corresponden a bolsa de matrícula.

2.ª *Costo de las enseñanzas y aplicación de la beca:*

El importe de la beca será entregado en dos veces, la primera en el transcurso de los cinco primeros meses y el resto al finalizar el curso.

3.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes:*

- a) Ser español.
- b) Encontrarse comprendido entre los dieciséis y los treinta años, ambos inclusive.
- c) Haber cursado estudios primarios.
- ch) Encontrarse libre de prestar el servicio militar entre las fechas señaladas por cada Escuela como comienzo y fin de los cursos.
- d) Superar la prueba de selección a que se refiere el punto c) de la base sexta de esta convocatoria.
- e) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida los trabajos propios del curso.

4.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar:*

Las instancias, que serán suscritas por los interesados en modelo oficial que se podrá recoger en las Escuelas, serán remitidas al Director de cada una de las Escuelas antes de la fecha fijada por ésta para la celebración de las pruebas de selección, y a ellas deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Dos fotografías tamaño carnet.
- b) Certificación de nacimiento legalizada.
- c) Certificado de buena conducta expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.
- ch) Certificado de estudios primarios.
- d) Certificado médico acreditando no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida el trabajo agrícola.
- e) Certificación acreditativa de la situación económica del solicitante.
- f) Certificaciones relativas a cualquiera de los puntos a) y b) de la base sexta.

5.ª *Régimen del curso:*

Los cursos comenzarán en el día en que se fijen, y personalmente será avisados a tal efecto los solicitantes; comprenderán doscientos días lectivos, como mínimo, en todas las especialidades de Capataces.

6.ª *Criterio de selección:*

Los criterios de selección que servirán para conceder preferentemente las becas serán los siguientes:

- a) Hijos de obreros en paro.
- b) Hijos de familias numerosas.
- c) Superación de una prueba cultural de grado elemental, cuya fecha y lugar de celebración será comunicada por aviso a los solicitantes, siendo los gastos de desplazamiento para dicha prueba por cuenta de cada uno de los peticionarios.

7.ª *Tribunales o jurados de selección:*

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas actuará en cada Escuela de Capataces un Tribunal presidido por el Director de la misma o persona en quien delegue, y del que formará parte un Profesor de la Escuela, un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente.

8.ª *Plazos y relación de admitidos:*

El plazo de presentación de instancias se entiende abierto desde el momento de publicación de la presente convocatoria hasta la fecha señalada para la celebración de las pruebas de admisión.

9.ª *Disciplina en las Escuelas de Capataces:*

El ser alumno becario de la Dirección General de Capacitación Agraria en cualquiera Escuela de Capataces supone por parte del beneficiario la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en cuanto se refiere a asistencia, aprovechamiento y comportamiento.

La expulsión por falta grave de disciplina o el voluntario abandono de la Escuela por parte del becario llevará consigo la pérdida de los derechos que como tal le corresponderían por todo el tiempo que reste de la duración del curso.

10. *Interpretación de la convocatoria:*

Por la Dirección General de Capacitación Agraria podrán establecerse cuantas disposiciones complementarias se consideren precisas para la interpretación y explicación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Director general, José García Gutiérrez.

CUADRO QUE SE CITA

Escuelas de Capataces Agrícolas	Becas a conceder 1966-67		
	De 16.200 ptas.	De 12.600 ptas.	Total
Aranda de Duero (Burgos)	30	15	45
Aranjuez (Madrid)	35	15	50
Badajoz	60	30	90
Caldas de Montbuey (Barcelona)	40	15	55
Casa de Campo (Madrid)	20	10	30
Catarroja (Valencia)	40	15	55
Coca (Segovia)	30	15	45
Cogullada (Zaragoza)	35	15	50
Córdoba	35	15	50
Daimiel (Ciudad Real)	40	15	55
Granada	20	5	25
Granja Florencia (Zamora)	5	—	5
Guisamo (La Coruña)	65	30	95
Heras (Santander)	50	25	75
José Antonio (Valladolid)	50	25	75
La Aldehuela (Zamora)	35	15	50
La Coruña	20	10	30
La Santa Espina (Valladolid)	65	30	95
Las Palmas d. Gran Canaria	25	15	40
León	20	5	25
Lourizán (Pontevedra)	30	15	45
Luces (Oviedo)	40	15	55
Marmolejo (Jaén)	40	15	55
Mollerusa (Lérida)	40	15	55
Palencia	30	15	45
Requena (Valencia)	25	20	45
Salamanca	30	15	45
Sevilla	15	5	20
Tacoronte (Cádiz)	20	5	25
Talavera de la Reina (Toledo)	65	30	95
Villaviciosa de Odón (Madrid)	35	15	50
Otras Escuelas a crear en el curso 1966-67.	10	5	15
Totales	1.100	490	1.590